

las escritoras de adquisiclou para tomar-Enterada la Comision provincial del rasgo filantropico del Tribuna Me oposi-Se mizon de clas. Madrid 15 de Junio de 1872 - El Jefe clones para el lugreso en el euerpo de Adustics, que por co sancio del Ilmo. nor Directorado con sentre ad publique en el Borrer Driesa de la pris-

at he nointalities of executar partial a resident of executarity of the second of the

eretaria Interino, Camua Pozzi

ADVERTENCIA OFICIAL.

como a los que figuran a nomes del Pa-

bienes del Estado, Clemy Same-

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de inertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódiecorato collegara y chilo y collegara experio

deza por el movimiento, que la

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

préxima econômico de 1872-73, junto- 74., 6.º à 7.º casilla del reparsimiento, y sa

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año. - Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Bourrin, Fuencarral, 84. - Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempe de abono en sellos. - Un número suelto, dos reales. Internaciones estados

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concer-niente al servicio nacional que dimane de las mismas;

ADVERTENCIA EDITORIAL.

pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion. y mojement al estacognot

SEGUNDA SECCION. B. Apendice of amiliara clause deri-

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 8 de Junio de 1872.

Abierta la sesion à las dos y media de la tarde bajo la presidencia del señor Ramos Prieto y con asistencia de los senores Mathet, Morés, Sancho y Lasarte, se levó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario,

Prevenir al Comisionado de apremio en El Alamo que recurra al Juez de primera instancia del partido para que le preste el debido auxilio en el desempeño de su cometido.

Librar orden al Alcalde de Getafe para que abone al Comisionado [de apremio D. Rafael de la Paliza las dietas correspondientes à los dias que permaneció en dicho pueblo.

Tener presente la instancia de D. Hilario Martinez Toro, practicante de Farmacia del Hospital provincial, pidiendo sertrasladado al de San Juan de Dios.

Manifestar al Director general de Aduanas el aprecio con que se ha recibido el donativo hecho al Hospital provincial por los señores que componian el Tribunal de oposiciones para ingreso en el cuerpo; dándoles las gracias y publicándose en el Boletin Oficial, y ponerlo en conocimiento de la Diputacion.

Desestimar la instancia en que D. Jose Lopez Polin, a nombre del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, solicita se levante la Comision de apremio.

Proponer à la Diputacion se sirva conceder 45 dias de licencia á D. Serapio Escolar, segundo Médico del Hospital provincial, y à D. Francisco Flores y Don Federico Aparicio, practicantes del mismo, con las condiciones reglamentarias; como igualmente admitir la dimision de practicante de la clase de primeros del propio establecimiento à D. Gregorio Porras.

Y finalmente, pasar à la Comision de actas la comunicacion del Diputado provincial D. Simon Perez manifestando no disfruta sueldo alguno por el cargo que ejerce, y á la de Beneficencia, con su expediente, la del Sr. D. Manuel Maria Basualdo, testamentario del Ilmo. Sr. Don Manuel de Barros, participando la cantidal que corresponderá à los establecimientos de Beneficência de esta capital de la que legó dicho señor para estos y varios de provincias.

and purche, is ciffy correspondiente a las

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose los siguientes:

Manifestar al Ayuntamiento de Moralzarzal que acuda á la superioridad en el expediente instruido sobre agregacion a la dehesa boyal del sitio denominado Robledillo: al de Puebla de la Mujer muerta que esté à lo resuelto sobre el aprovechamiento de pastos de su dehesa boyal; como igualmente al rematante de la roza de leñas del décimo tranzon de la de Rascafria, pidiendo próroga.

Conceder nueva p. óroga de 30 dias al rematante de las rozas del monte Fuente Linosa de Lozoya.

Ordenar al Alcalde de Alpedrete para que bajo su más estrecha responsabilidad proceda a verificar la subasta de aprovechamiento de pastos del monte Canchales y Mataespesa con arreglo al pliego de condiciones que obra en su

Negar á D. Rafael Franco, rematante del aprovechamiento de pastos de la dehesa de Venturada, la condonación que solicita; y al Ayuntamiento de Valdemorillo la instancia que ha elevado pidiendo se le conceda el aprovechamiento gratuito de los pastos de su dehesa boyal.

Prevenir al Ayuntamiento de la Villa del Prado que amplie con arreglo á la ley sus investigaciones en averiguacion de los autores de los daños causados en sus montes; y al de Miraflores de la Sierra que obligue á los vecinos á destruir los cercados de los terrenos que se apropiaron; que las cosechas de los frutos sembrados por los mismos se recolecten por el Municipio, y se imponga una multa à cada uno de ellos proporcional á la superficie que hayan roturado ó acotado.

Disponer que se abone á D. Antonio Picazo la cantidad que reclama, importe de unas planchas de plomo colocadas en los tejados de la Plaza de Toros; y que se obligue à D. Joaquin Berdier al reintegro de la misma suma como arrendatario que era en aquella época de aquel

Amonestar al Alcalde de Lozoya con motivo de haber dejado sin efecto una disposicion del Teniente, previniendole se astenga de tomar resoluciones que son exclusivas de la corporacion municipal.

Decir à D. Ceferino Sanchez que no resultando de su expediente ni de los informes pedidos que haya acudido al Ayuntamiento para que resuelva en primera instancia sobre la incapacidad legal de D. Juan Manuel Martin para el cargo de Concejal de San Agustin, y no siendo la Comision otra cosa que un Tribunal de alzada en casos de esta indole, que use de su derecho donde proceda con arreglo á la ley y á la jurisprudencia sentada.

ouro de contribucion menitorial en el eño

Resolver à favor del distrito del Hospital la competencia suscitada con el Ayantamiento de Orusco, sobre mejor derecho a inclusion en sus alistamientos del mozo Santiago Prados.

Remitir a informe del Ayuntamiento de Barajas la reclamación de D. Fabriciano Garcia, Maestro jubilado, sobre rebaja de asignacion. I al nos charmitant

Pasar á la Comision de Beneficencia para que se sirva informar los expedientes relativos à la admision en el Hospicio de Fernanda Parrondo y al abono del dote de loteria à Antonia Martinez, acogida que ha sido del mismo.

A la de Gobernacion, el expediente formado á instancia de los almacenistas de frutos coloniales de Carabanchel Bajo, alzandose del acuerdo de la Junta sobre el establecimiento de consumos: el del Ayuntamiento de El Berrueco que cesó en 1.º de Febrero ultimo, pidiendo que el actual entregue los intereses que ha cobrado de los años 70-71 para pagar atenciones que aquel dejó de cubrir: el del Ayuntamiento de Pelayos, solicitando autorizacion para arrendar en pública subasta los artículos de comer, beber y arder para el año económico de 1872-73; y el referente á un acuerdo del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, sobre embargo de bienes al ex-Alcalde D. Manuel de Pedraza por falta de rendicion de cuentas. din qual senar al h ogo

A la Comision de Hacienda el expediente formado para el repartimiento territorial del próximo año económico; el referente á la distribucion de fondos del corriente mes, y los presupuestos generales de gastos é ingresos de la Diputacion provincial para 1871-72, que fueron presentados y leidos con toda detencion por el Ponente Sr. Mores.

A la Comision especial encargada de la corrida extraordinaria á beneficio del Hospital provincial, la cuenta de ingresos y gastos ocurridos en la misma, y con su dictamen á la de Beneficencia.

Y à la de Fomento el expediente instruido con motivo de reclamacion de Don Fidel Garcia Lomas sobre que se deje expedita una colada ó servidumbre nueva denominada de la Dehesilla, al sitio de Matarrubias, en el termino municipal de Colmenar Viejo, y el relativo á sustraccion de fondos en el Instituto de San

Pasar a los ponentes respectivos el expediente relativo à la solicitud de Don Ildefonso Moreno, de Lozoyuela, pidiendo se anule el embargo de bienes hecho al Depositario por rendicion de cuentas: el de reintegro a los fondos municipales de Chamartin de una suma que obraba en poder del Depositario Don Pedro Ibarrola, que falleció abintestato: el de Doña Francisca Roda oponiendose a la construccion de una fábrica de yeso en Vallecas inmediata à una posesion de su propiedad; y el de Don Julian Darses, sobre reclamacion de créditos por suministros. obperentens and ablolating eller

Y por último, resolver en el expediente relativo à la redencion de un censo que gravita sobre la casa núm. 21 de la Puerta del Sol á favor del Marques de Valmediano, que teniendo en cuenta la urgencia del caso, por estar señalado para el dia 10 el pago en la caja de Depósitos, y en atencion à que quedan à salvo los derechos de la Beneficencia, se dé la órden oportuna al Administrador - recaudador provincial y al Notario Don Rafael Casas para que el primero haga efectivo el capital é intereses que corresponden à la Inclusa, segun la Real órden fecha 5 de Junio, y el segundo otorgue la carta de pago segun el acuerdo de 30 de Marzo último; dándose cuenta á la Diputacion.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario provincial para el proximo año económico de 1872-73 y de la Memoria que es adjunta, se aprobó en todas sus partes, atendidas las economias que aquel contiene, acordandose que todo se pase á la Diputación segun previene la ley; dándose desde luego un voto de gracias al Ponente Sr. Morés, así como a la Contaduría provincial, por el celo desplegado en tan importante trabajo.

Con lo cual se levantó la sesion, de que certifico. -El Vicepresidente, Pedro Luis Ramos Prieto. -El Secretario interino, Camilo Pozzi. virán los rena caffes mante der i la Ad-ministración los ducidos à quienes los

the adding the contact the adjustment a

Ano de 1872 2

vincia.

Madrid 15 de Junio de 1872. - El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROYINCIA instancia de par dindam adre, se insertaran

Seccion de Contribuciones. - Circular.

Con el fin de que en nada pueda entorpecerse la formacion y presentacion en esta oficina de los repartimientos de la contribucion territorial y matriculas de la Industrial se hace saber á los señores Alcaldes que en la Delegacion del Banco de España para la recaudacion de contribuciones existen los recibos correspondientes á dichos impuestos, de donde podrá recoger los pertenecientes á cada localidad la persona autorizada por las Corporaciones municipales.

Madrid 15 de Junio de 1872. - El Jefe de la Administración económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

orload sanaki al-

Los descubiertos por plazos vencidos de compras de bienes del Estado de todas procedencias son notablemente crecidos. Mi deber es procurar su inmediata extincion, y procurarla como la procuraré sin más consideraciones que aquellas que justifiquen la ley, la equidad y sus instrucciones.

No es justo que el Tesoro público se halle privado de unos recursos que en virtud de una obligacion sagrada y contraida por los compradores debió percibir oportunamente y debe percibir sin mas dilacion, para satisfacer sus muchas y urgentes atenciones.

Van a promoverse con toda energia y por medio de agentes ó comisionados que reunan las circunstancias debidas lo apremios ejecutivos contra los deudores que han dado lugar á ellos; y están extendiéndose las certificaciones de los débitos que no están aún apremiados.

Y como las ordenes superiores recientes y reproducidas no sólo no permiten la concesion de moratoria alguna, sino que imponen à los Jefes económicos hasta la responsabili lad pecuniaria de un 3 por 100. en todos los casos de demora, he creido oportuno hacer à los deudores este llamamiento amistoso, con la advertencia indicada de no haber en la Administracion, de mi actual cargo términos hábiles para suspender los apremios y conceder moratorias, à fin de que teniéndolo asi entendido los interesados se apresuren á satisfacer sus descubiertos y evitarme el sentimiento de causarles las mortificaciones y los perjuicios de los apremios ejecutivos y legales, de com val se frue of pre

Para que estos no se dirijan contra los que no sean dueños de las fincas á que se refieran los procedimientos, se servirán los rematantes manifestar á la Administracion los dueños á quienes las trasmitieron y presentar los adquirentes !

las escrituras de adquisicion para tomarse razon de ellas.

Madrid 15 de Junio de 1872. - El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

Seccion de Contribuciones .- Territorial. Circular à los Ayuntamientos de esta pro-

Con fecha 11 del presente mes fué aprobado por la Exema. Diputacion el repartimiento de los ocho millones quinientas ocho mil ciento cuarenta y cinco pesetas que corresponden á esta provincia por cupo de contribucion territorial en el año próximo económico de 1872-73, juntamente con las cuatrocientas setenta y dos mil seiscientas setenta y cuatro pesetas setenta y siete centimos à que asciende el uno por ciento de la riqueza liquida imponible; cuyo unico recargo está destinado para premio de cobranza, cuotas fallidas y gastos de investigacion; y deducido de los respectivos cupos municipales el importe de lo satisfecho de más en el anterior ejercicio, esta Administracion económica, cumpliendo con lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones en su orden-circular de 20 del pasado mes de Mayo, se apresura à publicar el mencionado reparto para que puedan los Ayuntamientos proceder à formar el suyo respectivo ajustándose estrictamente á las siguientes

Observaciones. 1. Los Sres. Alcaldes, en cuanto reciban el presente número del Boletin Oficial, convocarán á sesion extraordinaria a todos los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial, que se debe celebrar el dia siguiente lo más tarde. Leida que sea esta circular, los miembros de la Junta procederán á cotejar la cifra de riqueza con que figura el pueblo en el adjunto repartimiento con la que resulte del apéndice al amillaramiento para 1872-73 que debe estar ya formado. Si es mayor la del apéndice, determinarán el cupo de contribucion que corresponda à razon de 18 por 100 de dicha mayor riqueza y un uno por 100 de la misma para cobranza, fallidos y gastos de investigacion, cuyas cantidades resultantes sustituirán á las que per los mismos conceptos se marcan al pueblo en la tercera y penúltima casilla del reparto provincial. Si resultasen cifras iguales, se llevará á efecto la derrama de la contribucion señalada; y por último, si el apéndice arroja ménos riqueza que la consignada por esta Administracion, se procederá á recargar el exceso. caso de que no fuese notable, bajo su responsabilidad, entre aquellos contribuyentes que consideren más beneficiados per tener bajos sus amillaramientos, ó llevarau á cabo desde luégo la distribucion del cupo liquido à repartir que se figura en la correspondiente casilla, sea el que fuere el tanto por ciento con que grave dicho cupo à la masa imponible que arroje el expresado apendice, distribuyendo del mismo modo la suma que para premio de cobranza, partidas fallidas y gastos de investigacion se figura en la penúltima casilla de este repartimiento; siendo condicion imprescindible en este último caso que al remitir el reparto municipal á esta Administracion se acompañe reclamacion extraordinaria de agravio con los justificantes dispuestos por las instrucciones vigentes, y con especialidad la regla 15 de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 11 de Octubre de 1869; teniendo entendido que

la reclamacion extraordinaria de agravio ha de hacerse bajo la responsabilidad personal de todos los indivíduos del Ayuntamiento y la de todos los que constituyen la Junta pericial, y que dicha responsabilidad no sólo puede obligarles al pago de la multa establecida por el art. 41 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, sino al de los gastos á que diere lugar la comprobacion sobre el terreno, si resultara mayor riqueza de la que en ella se confiese por ambas corporaciones.

2. Para el señalamiento de cuotas para el Tesoro se aumentará ó deducirá del cupo integro, que haya de satisfacer cada pueblo, la cifra correspondiente á la 4., 6. 6 7. casilla del repartimiento, y se graduará el gravámen efectivo que haya de sufrir la riqueza del distrilo por dicho cupo, señalándose al respecto de este tipo de gravamen las cuotas individuales que deben figurar en la sexta casilla del repartimiento municipal.

3. Para determinar el recargo que para cobranza, fillidos y gastos de investigacion han de abonar los contribuyentes, se les fijará el uno por ciento de su riqueza imponible en los pueblos que se encuentren en los dos primeros casos de la primera observacion, y en los que se hallasen en el tercero se distribuirá, en la misma forma que el cupo, la cifra que se le marca en la penultima casilla del repartimiento provincial.

4. Se totalizarán en la octava casilla les cantidades que resulten por consecuencia de las dos anteriores observaciones, y se fijará en la novena la cuarta parte de su importe.

5. La totalidad de la sumas en las diferentes casillas se arrastrará ó trasladará de una plana á otra para que la comprobacion sea mas fácil, y terminado que sea el repartimiento se expondrá por espacio de ocho dias al público, anunciándolo por pregon y edictos. Se remitirán ejemplares de estos anuncios á los Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes, y otro a esta Administración económica, con la nota de urgente en el sobre, para que inmediatamente se disponga su publicacion en el Boletin Ofi-CIAL para que puedan reclamar en tiempo hábil los contribuyentes que se crean agraviados.

6. Despues de oir à la Junta pericial, les Ayuntamientos acordarán la resolucion que proceda sobre las reclamaciones, y cualquiera que estas sean las comunicarán por escrito á los reclamantes, quienes si no se conformáran podrán apelar à esta Administracion dentro de los ocho dias siguientes al en que hubiesen sido notificados, en la inteligencia de que si se dejan trascurrir no será atendida la apelacion, on a somewhat a the myllion on

7. Los Ayuntamientos y Juntas periciales deben tener presente que no pudiendo en ningun caso considerarse como partidas fallidas las que resulten impuestas a menesterosos, ni las que provengan de errores ó de equivocaciones indisculpables en el repartimiento, son responsables de su importe los individuos que lo hubiesen formado, conforme está prevenido en el art. 17 de la Real orden de 20 de Diciembre de 1847.

8. Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que el número de contribuyentes no es muy crecido, remitirán á esta Administracion en el termino de quince dias, y los restantes en el de veinte, contados desde la fecha del presente Boletin, los documentos siguientes:

1. Dos ejemplares del repartimiento.

extendidos uno en papel del sello 11 y el otro en el de oficio, ó reintegrados con el papel equivalente y ajustados en un todo al modelo señalado con el núm. 1.

2.º Lista de los contribuyentes para verificar la cobranza, segun el modelo numero 2.

3. Clasificación escrupulosa de los contribuyentes segun el importe de sus cuotas, y nota del gravamen que sufre la riqueza por las samas repartidas.

4. Clasificacion de los contribuyentes con relacion á los conceptos de riqueza.

5. Relacion de las cantidades que se hayan impuesto de contribucion á los bienes del Estado, Clero y Secuestro, asi como á los que figuran á nombre del Patrimonio de la Corona.

6.º Nota de las reclamaciones producidas, con expresion de causas y resoluciones adoptadas.

7.º Certificacion de haber estado expuesto al público el repartimiento por el plazo señalado, y oido y resuelto durante el mismo las reclamaciones que se hubieren presentado, tanto sobre el señalamiento de cuota cuanto por las utilidades sobre que esta se hubiese graduado.

8.º Apéndice al amillaramiento de riqueza por el movimiento que la propiedad y los contribuyentes hayan experimentado desde la formacion del anterior, cuyo modelo continua vigente.

9. CEstado expresivo de las fincas exentas temporal y perpétuamente.

10. Los recibos de talon, encuadernados ó cosidos sólidamente, y llenas susmatrices y primer recibo, segun lo que resulte del repartimiento, guardando, como en este, respecto á los contribuyentes, riguroso órden alfabético y correlativo de numeracion.

Los pedidos de estos recibos, asi como los de la contribucion industrial, pueden hacerse desde luego à la Delegacion del Banco de España para la recaudación de contribuciones de esta provincia, sita en la plaza de Puertacerrada, núm. 5, principal.

9. y última observacion. Los Ayuntamientos que traslimiten los plazos establecidos, serán multados en una cantidad de 50 á 500 pesetas, graduada segun sus circunstancias y la importancia de cada pueblo, conforme con lo dispuesto por el art. 46 del expresado Real decreto de 1845.

La responsabilidad será mancomunada; pero sólo recaerá en el Alcalde cuando se justifique que la falta procede de no haber este cumplido con las obligaciones que le son propias.

Los modelos de los estados que se citan en las prevenciones 3., 4., 5., 6., 7. , 8. y 9. de la 8, observacion, son en un todo iguales á los circulados para años anteriores.

Espero que todos los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia, comprendiendo el gran interés de este servicio, se distinguirán por su celo, actividad y exactitud en su cumplimiento, y que no darán lugar á que esta Administracion se vea obligada á adoptar las medidas coercitivas que previene la Instruccion, y que sabra llevar a cabo, sin consideracion alguna, en caso necesario.

Madrid 13 de Junio de 1872. - El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

enchio algano por el cargo que Cirron y 1 in to Beneficiancia, con su ex-Pelicule, to ter Sr. D. Manard Maria Bastaide, testa centario del Ilmo. Sr. Don dianuel de Dacros, participando la canci-

CEPO AUMENTO

MATOT

BATAS

ADMINISTRACION ECONÓMICA

per sobrantes de para indemni- di Ade AC por 100 sebre la una MADRID DE PROVINCIA

CONTRIBUCION TERRITORIAL

ARA PRINCIPLE que le contribucion por lo repar-

Tesore lido de monos -stra sona no .001ANO ECONÓMICO DE 1872 Á 73.

Repartimento formado por esta Administracion y aprobado por la Exema. Diputacion de esta provincia de los ocho millones quinientas ocho mil ciento cuarenta y cinco pesetas del cupo que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería ha correspondido á cada pueblo para el año próximo de 1872-73, al tipo de 18 por 100 de gravámen sobre la riqueza líquida imponible de dichos pueblos, segun la real órden de 12 de Mayo último y circular de 20 del mismo mes.

1974 1975 P	RIQUEZA	CUPO	AUMENTO	7	BAJAS	AUMENTOS	Liquido	UNO	TOTAL
18 401'07 8,8174 18 10'42 25,3	imponible que	de contribucion	por lo repar-	TOTAL	porsobrantesdi	para indemni-	å repartir	por 100 sobre la	howald at a
70.55 1.5(1M)	tiene cada pue-	The second secon	The second secon	.f - 5. 25.	años anteriores	Panaionas & main	7,0 2,0 2,0 3,0 4,0 4,0 4,0 4,0 4,0 4,0 4,0 4,0 4,0 4	riqueza para pre- mio de cobranza,	FOR DESCRIPTION OF STREET
PUEBLOS! 01	blo.	al 18 por 100	en años an-		70	tegros.	10.9	fallidas, etc.	repartir.
13 740°83 14 1508 18 2,002°86 06.1604	24	12-14-15	teriores.	13.	13 7	83 - 13.4	74.6	A Language of the Control of the Con	y soums I d
1 299 79 21 605	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cei
30 B0275 5.7539 53 55075 (1.0050	0.01	1000	50.105	01 0 00	30	78 5.4	24.9	in the Humana.	Tata Sation
Ajalvir y Daganzo de Abajo Alameda del Valle,	95.263 21.879	17.147 3.938	52	17.147 3.938	S	2.6 a 10	17.147 · · · 3.938 · · ·	95263	18.099 63 4.156 79
Alcalá de Henares y el caserio del Encinar	The The Market	74.295	31-06-16	74.295	1 17	0	74.295	4.12749	78.422'49
Alcobendas	125.250	22.545 15.516	10	22.545 15.516	16	8.8	22.545 15.516	1.252.50	23.797·50 16.378
Aldea del Fresno	64.998 127.905	11.700 23.023	81	11.700 23.023	00	3 22.8 9 15.8	23.023	649°98 1.279°05	12.349*98 24.302*08
Alpedrete	17.702 55.177	3.186 9.932	72	3.186 9.932	- 3 1 B M L	18.3	3.186	177 02 551 77	3,363°0 10,483°7
Aranjuez	31.585 412.505	5.676 74.251	55	5.676 74.251	18'92	8.8	5.657'08'	315°35 4.125°05	5.972·4 78.372·0
Aravaca y el parador de Nuestra Señora del Buen Camino	47.155	8.488	62	884.8	000	20.5	8.815 219.8	471'55	8.959 5
Arganda, el caserio del Campillo vel de Vilches	313.475	56.426	100	56.426	1 60	1.2 . 81	7.11 56.426	3.134475	59.560 7
Arrovo-Molinos	0.dd 25.330	4.559	2 12 20	4.559	19	2 55.9	4.559	253'30	4.812'30
Barajas, el despoblado de Rejas y el parador del Puente Viveros Batres	165.975 35.045	29.875 6.308	80	29.875 6.308	x » 65	, a 0	29.875 6.308	1.659*75	31.534 75 6.658 45
Becerril Belmonte del Tajo	27.375	10.488	d id	4.927 10.488		2 7.7	2.01 10.488	273°75 °C	5.200 7 11.070 6
Berrueco	9.150	2.870 1.647		2.870 1.647	20	3 2.7	2.870 1.647	159,42 91,50	3.029 ¹ 4 1.738 ¹ 5
Boadilla del Monte y Romanillos Boalo, Cerceda y Mata del Pino	68.115	12.261 6.861 88	80	12.261 6.861	n n	21.5	12.261	681 15 381 18	12.942 1 7.242 1
Brea. 60-412 El	8.4 37.882 73.795	6.819 13.283	N 60	6.819	3 oct	8.4 0	6.819	737'95	7.197 8:
Brunete	137.136 1 8 50.552	24.684 9.099	* S	24.684 9.099	23 cc 2	8	9.099	1.371'36 505'52	26.055'30 9.604'5
Bustarviejo Cabanillas de la Sierra	73.953	13.312 3.652	1 10	13.312	1'34	10:4	1.84 3.650 66	739°53 202°89	14.051 53 3.853 55
Cadalso Camarma de Esteruelas y del Caño.	62.637 0.88 88.709	11.275 15.968	. 00	11.275 15.968	n n	2 38.0	11.275 15.968	626'37 887'09	11.901·37 16.855·09
Camarma de Esteruclas y del Caño. Campoalvillo. Camporeal. Canencia Caniltzjas Caniltas Carabanchel Alto. Carabaña. Carabaña.	28.650 159.447	5.157 28.700	2 0	5.157 28.700	* * 0		5.157 28.700	286'50 1.594'47	5.443°50 30.294°47
Caniltyjas	42.685 48.573	7.683 8.743	2 2	7.683 8.743	e 9		7.683 8.743	426°85 485°73	8.109 8: 9.228 7:
Carabanchel Alto	54.606 150.847	9.829 27.152	5/85 »	9.834'85 27.152	2 2 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7.4	9.834'85 27.152	1.508'47	10.380 91 28.660 47
Carabaña	180.576 119.899	32.504 21.582	n a	32.504 21.582	s 20	20 4.5	32.504 21.582	1.805'76	34.309'76 22.780'99
Casarrubuelos	16.952 80.815	3.051 14.547	STATE STATE	3.051 14.547	4737	3	3.051 14.499 63	169°52 808°15	3,220,52 15,307,78
Gervera	65.250 7.807	11.745 1.405	α 11	11.745 1.405	n »	e 2.2	11.745	78'07	12.397:50 1.483:07
Cervera Chamartin. Chapineria Chinchon Chozas de la Sierra Ciempozuelos Cobena Collado Mediano Collado Villalba	78.760 64.945	14.177 11.690	1981 1881	14.177 11.690	» 81 » 81	1.3 %	14.177	787'60 649'45	14.964'60 12.339'45
Chozas de la Sierra	47.015	75.613 8.463	» 198	75.613 8.463		C.11 3	75.613 8.463	4.200°75 470°15	79.813-75 8.933-15
Cobeña.	204.929 54.441	36.887 9.799	country said	36.887	4.0 mm	12.9	36.887	544/41 00	38.936*29 10.343*41
Collado Villalba	25.300 42.953 48.863	4.554 7.732	2	1.86 4.555 7.732		20 6 32.6	8.2124.555 7.732-889	T CC 623000 CS V	4.808 8.161.53
Colmenar de Oreja	463.850 23.362	8.795 83.493	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	83.493	20	0 - 0		4.638.50	9.283°63 88.131°50
Colmenar de Oreja Selmenarejo Colmenar Viejo	6.01415.861 61.741	4.205 74.856	4 800	11.000	e »	55 " 10.5	4.205	4.15861	4.438'62 79.018'61
28476 abase	41.388 28.364	7.450	126 a	1.200	33'57	1.6 "	7.41643	413'88	7.830 31
Corpa Costada	169.899 55.208	5.106 30.582 9.937	3 110 3 110	5.106	a 1	3.1 . [8		1.698.99	32.280 99
El Escorial de Abajo e. 0. El Molar 1966 1	7.dl 77.963 6.01,01.474	14.083 18.265	× 047	14.090	40'25	15.7	9.896-75	552.08	10.448/83 14.812/63
El Pardo 18 198.1 1	1.d 22.698 0.02171.776	4.086 30.920	n 1	18.265 .6 4.0\$6	« »		4.086	.niug 226 9800 v	19:279:74 4:312:98
El Vellon	219.16 3.7	9,344 23.729	r 047	30.920 .6 9.344	4 9	25.1	9.344	1.717'76 519120	32.637 ¹ 76 9.863 ¹ 12
El Molar 1976 1981 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	8.88 36.146	6.506 13.248	902	23.729 6.506 1.6 13 240	2 " "	38.30	6.506		25.047'30 6.867'46
Fresna de Toroté, y Sarracines. Euencarral Euenlabrada. Euenlabrada. Euentiduena de Tale	0.01186.813	= 33.626 = 22.823	2 000	13.248 0.01 33.626 0.01 22.823	2 1	10.00	0.6633.626	1.86843	
Euente el Saz. Euente el Saz. Euente de Tajo . Euente de Tajo .	8.8 113.462 9.8 74.945	20.423	13 6	GI 20.423	4 487 8	15.85	22.823 20.418 13.05 15.05 15.0	1.13462	24.090°89 21.552°75
Galapagar y Navalapejigo2	8.01 74.915	13.485 1 9.581	12 1	9.531	* » (10.37	0.7d 9.531		14.234 15
Gargantilla y Pihilla de Buitrago Gascoñes Getale y Perales del Rio Grinon Guadalix	37.000 37.014 37.014	6.660 3.063	» 110	890.6 4.2	a "	4.20	1 590 8 23.83	370 470 14	.0011.57.030 V
Getale y Perales del Bio	12.188 16.01 ^{315.552}	00.100	3 6.273	1.12 56.799	a	24.13	10.486.799	3.455452	59.954 52
Guadalix	36.128 72.617	6.503 13.071	2	13.071	2	10,55	13.071	726'17	13.797'1

TON TERRITORIAL	RIQUEZA	CUPO de contribucion	AUMENTO	TOTAL	BAJAS porsobrantes de	AUMENTOS	LÍQUIDO /	PT UNOT 140 por 100 sobre la	A TOTAL
		para el Tesoro	TABLE BUILDING TO THE PARTY OF THE LAST	-	años anteriores		A DE	riqueza para pre- mio de cobranza, fallidas, etc.	que se ha
vincia de los ocho milio	de esta pro	Pesetas. Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas. Cents.	Pesetas, Cents.	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cents	Pesetas. Cents.	Pesetas. (
Guadarrama. Horcajo y Aoslos	14.715 66.896 29.758	11.843 0 72.999 2.649 12.041 5.356	ne por la al tipo de laye, últim	11.843 67 - 2.999 2.649 12.041 5.356	eo peselas próximo de real órden	cuta y cin ca el año , segun la	11.040	657.96 16662 14715 111 966896 29758	12.5009 3.1656 2.796 12.7099 5.6536
Humanes. Humera La Aceveda. La Alameda La Cabrera de Buitrago La Hiruela La Olmeda de la Cebolla	33.396 40.132 14.675 46.407 13.442 7.085 28.881	6.011 7.224 2.642 8.353 2.420 1.275 5.199	BA.	6.011 7.224 2.642 8.353 2.420 1.275 5.199	AUME	que la contri	8.353 2.418 1.275	338'96 401'32 146'75 464'07 134'42 70'85 288'81	6.344 7.625 2.788 8.8174 2.552 1.345
La Serna. La Rozas y el parador de Matas Altas. Leganés y Polvoranca. Locches. Los Hueros.	74.683 295.266	13.443 53.148 23.396	dus sous	1.970 13.443 53.148 23.396	100 en año terior	al 15 pm	13.443 53.148 23.396	746°83 2.952°66 1,299°79	5.487¢ 2.079¢ 14.189¢ 56.100¢ 24.695¢
Los Hueros. Los Molinos Los Santos de la Humosa. Lozoya Lozoyuela. Madarcos	30.278 58.075 53.067	3 899 5.450 10.453 9.552 6.984 1.534	Cents Pessias	3,899 5,450 10,453 9,552 6,984 1,534	Genta Prestus,	(enfs, Tereford, 17, 11, 11, 11, 11, 11, 11, 11, 11, 11	3,899 5,450 10,453 9,552 6,984 1,534	216·63 302·78 580·75 530·67 388·01 85·20	4.1154 5.7524 11.033 10.082 7.372
Majadahonda	64.175 21.450 47.735 127.163 88.229	11.552 3.861 8.592 22.889 15.881 18.327	3 0 3 0 3 0	11.552 3.861 8.592 22.889 15.881 18.327	2 3	1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	11.552 3.859 8.592 40 22.889 17. 15.881 18.318	641'75 214'50 477'35 1.271'63 882'29 1.018'17	1.619 12.193 4.073 9.069 24.160 16.763
Montejo de la Sierra. Moraleja de Enmedio y la Mayor, Moralzarzal. Morata Móstoles Nayacerrada	23.755 34.765 19.260 219.831 114.330	4.276 6.258 3.467 39.570 20.579	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	8 4.276 6.258 3.467 39.570 20.579		33 35 36 39 39	4.276 6.258 3.467 39.570 20.579	237.55 347.65 192.60 2.198.31 1.143.30	19.336 4.513 6.605 3.659 41.768 21.722
Navalagumetla Navalagametla Navalcarnero Navarredonda y San Mamés Navas de Buitrago	11.716 71.782 310.772 24.030 15.444	4.164 2.109 12.921 55.939 4.325 2.780		4.164 2.109 12.921 55.939 4.325 2.780		20.02 24.4 28.45 28.67	4.164 2.109 12.921 55.939 4.325 2.780	231'33 117'16 717'82 3.107'72 240'30 154'44	4.395 2.226 13.638 59.046 4.565 2.934
Navas del Rey	40.269 53.187 15.413 137.992 103.932	7.751 7.248 9.574 2.774 24.839 18.708		7.751 7.248 9.574 2.774 24.839 18.708	14'41	3 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	7.751 7.233*59 9.574 2.774 24.839 18.641*3	531'87 154'13 1,379'92	8.181 7.636 10.105 2.928 26.218 19.680
Paredes de Buitrago	27.460 29.058 19.018 124.983 58.116	2.205 4.943 5.230 3.423 22.497 10.461		2.205 4.943 5.230 3.423 22.497 10.461		1	2.205 4.943 5.230 3.423 22.497 10.461	122'50 274'60 290'58 190'18 1.249'83 581'16	2.327 5.217 5.520 3.613 23.746 11.042
Pinilla del Valle de Lozoya Pinto y el parador de Pinto Piñuecar, Bellidas y Gandullas Pozuelo de Alarcon Pozuelo del Rey Pradena del Rincon	211.492 12.155 96.940 93.000	2.231 38.069 2.188 17.449 16.740 2.318		2.231 38.069 2.188 17.449 16.740 2.318		78 11 3 60 61 3 00 82 3	2.281 38.069 2.188 17.449 16.740 2.318	123°95 2.114'92 121'55 969,40 930 128'78	2.354 40.183 2.300 18.415 17-670 2.440
Puebla de la Mujer muerta Quijorna	10.580 41.509 124.025 25.526 107.385	1.904 7.472 22.324 4.596 19.329 41.470	a 3	1.904 7.472 22.324 4.596 19.329	5 S S	20 12 3 10 22 3 10 22 3 10 2 3	1.904 7.472 22.324 4.596 19.329	105.80 415·09 1.240·25 255·26 1.073·85 637·22	7.88° 23.56° 4.85° 20.40° 12.10°
Robledillo de la Jara y el Atazar Robledo de Chavela Robregordo Rozas de Puerto Real San Agustin	19.378 68.007 19.490 30.377 -62.901	3.488 12.241 3.508 5.468 11.322	# # #6'69	11.470 3.488 12.241 3.508 5.468 11.3686	9	11. 15 11. 15 11. 17 11. 17	11,470 3,488 12,241 3,508 5,468 11,3686	193°78 680°07 194°90 303°77 629°01	3.68 12.92 3.70: 5.77 11.99
San Fernando	72.075 149.186 212.877 181.620	41.321 12.973 26.853 38.318 32.692	27 M. 28 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	41.321 12.973 26.853 38.318 32.692		2 36.857 2 36.857 2 3.759 3 7.759	41.321 12.973 26.853 38.318 32.692	2,295°59 720°75 1,491°86 2,128°77 1,816°20	43.61 13.693 28.34 40.440 34.508
Santa Maria de la Alameda y Fuent el Fresno. Santorcaz. Serrada. Serranillos. Sevilla la Nueva.	. 44.189 . 58.865 . 5.065 . 28.476 . 30.185	7.954 10.596 912 5.126 5.433	3 3 3 5 5	7.954 10.596 912 5.126 5.433 4.671	1/81	60.24 60.24 60.25 71.11 71.40 71.40	7.954 10.596 912 5.126 5.433 1.669	441'89 588'65 50'65 284'76 301'85 19 92'81	8.39 11.18 96 5.41 5.73 1.76
Somosierra Talamanca Tielmes Titulcia ó Bayona de Tajuña Torrejon de Ardoz Torrejon de la Calzada	. 15.589 . 87.500 . 91.757 . 28.561 . 166.131 . 20.779	1.671 2.806 15.750 16.516 5.141 29.904 3.740		2.806 15.750 16.516 5.141 29.904 3.740	4 201	546.08 716.00 716.00 716.00 716.00 716.00 716.00 716.00 716.00	2.806 15.750 16.516 5.141 29.904 3.740	155 895 875 917 57 285 61 1.661 31 207 79	2.96 16.62 17.43 5.42 31.56
Torrejon de Velasco	. 141.307 212.788 28.793 55.941 107.888 85.295	25.435 38.302 5.183 10.069 19.420 15.353	6 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	25.435 38.302 5.183 10.069 19.420 15.353		23.789 15.249 15.249 22.033 22.033 23.033	25.435 38.302 5.183 10.069 19.420 15.353	1.413°07 2.127°88 287°93 559°41 1.078°88 852°95	26.84 40.42 5.47 10.62 20.49 16.20
Valdeavero y Camarmilla. Valdelaguna. Valdemanco. Valdemaqueda Valdemorillo y Peralejo. Valdemoro. Valdemoro. Valdeolmos y Alalpardo.	49.872 57.625 11.790 23.337 119.655 134.074	8.977 10.372 2.122 4.201 21.538 24.133 10.557		8.977 10.372 2.122 4.201 21.538 24.133 10.557	5.273	7 (8) 147.0 056.3 80 ft 141.5 ert no	8.973' 10.372' 2.122 4.201 21.538 18.860 10.557	38 498'72 576'25 117'90 233'37 1.196'55 1.340'74 586'51	10.94

San - Ban Lu	RIQUEZA	de contribucion	AUMENTO	Q.I.I.I	BAJAS porsobrantes de	AUMENTO	LiQUIDO	UNO	TOTAL que se ha d
Control of the Contro	MICHAEL SECTION OF THE PARTY OF	para el Tesoro al 18 por 100.	tido de ménos en años ante-	HCO-DE 1	años anteriores.		á repartir.	por 100 sobre la riqueza para pre- mio de cobranza,	repartir.
s fallidas y gastos de investigia, à lès lipos de gravienen	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cents.	riores Pesetas. Cents.	Pesetas, Cénts.	Pesetas. Cents.	Pesetas, Cénts.	Pesetas. Cents.	fallidas, etc. Pesetas. Cents.	
77 Valdepiélagos	50.722 105.537 80.708 31.389 266.867 75.454 12.847 80 179.465 65.400 47.916 59.608 81.932	9.130 18.997 14.527 5.650 48.036 13.582 2.312 10.032,304 11.772 8.625 10.729 10.14748 6.787	imponible di ACIGN. por la A iento anteri co por la qu	9.130 18.997 14.527 14.527 15.650 (1 48.036 13.582 0 6.2312 32.304 11.772 10.729 10.729 14.748 6.787	solve la vid millaramier le el trinto e n el petual	wo de 1871 aulte del a a provincia ocidarpor es	9.130 18.997 14.527 5.650 48.036 13.582 10.12.312 81.32/304 11.772	507°22 1.055°37 807°08 313°89 2.668°67 754°54 128°47 1.794°65 654 479°16 596°08 819°32 377°08	9.637'22 20.052'37 15.334'08 5.963'89 50.704'67 14.336'54 2.446'47 34.098'65 12.426 9.099'67 11.325'08 15.567'32 7.164'08
ca del Castillo	48.015 44.746 53.578 238.081 213.931	8.643 8.054 9.644 42.855 (38.508 A.S.	balroval nobe 2'84 IN SOAH 38	12.744 8.643 8.054 9.646'84 42.855 109 38.508	anierior.	a en el altimo de la reportimiente de la reportimiente de la constante de la c	8.643 8.054 9.646'84	708 480'15 447'46 535'78 2.380'81 2.139'31	13,452 9,123'15 8,501'46 10,182'62 45,235'81 40,647'31
97 Villavieja. 98 Zarzalejo. MADRID.	177.809 16.855 36.652 30.941.789	32.006 3.034 6.597 5.569:522	17'50	32.023450 3.034 6.597 5.569.522			32.023°50 3.034 6.597 5.569.522	1.778'09 168'55 366'52 309.417'89	33.801'59 3.202'55 6.963'52 5.878.939'89
Total	47.267.477	.8.508.145		8.508.222'88	5.527'31		8.502.695'57	472.674'77	8.975.370434

65.000

PERSONA. CENTRAINS. -11.700049.11

umento por lo repartido de menos en años unteriores

Oct

Bajas por sobrantes de años anteriores

1. El precedente repartimiento es provisional y queda sujeto á las alteraciones que puedan introducirse por los poderes legislativos en los presupuestos generales del Estado.

2. La riqueza imponible que se ha fijado en este repartimiento es, observando lo dispuesto en la prevencion 2.º de la órden circular de la Direccion general de Contribuciones de 20 de Mayo último, la que los Ayuntamientos han consigna-

B 12 070 2 2

do en los repartimientos del actual año económico, excepto en aquellos que habiendo presentado reclamacion extraordinaria de agravio, por decrecimiento de su riqueza, no la han sostenido ó no han obtenido todavia la oportuna resolucion del expresado centro directivo, á los cuales se les consigna la mayor cantidad de riqueza confesada en repartos ante-JATO1

3. El cupo de contribucion para el

Tesoro, señalado á cada Ayuntamiento en la 3.º casilla, ha sido graduado al 18 por 100 de la riqueza liquida imponible, que se marca en la columna que pre-

4. Las 77 pesetas 88 céntimos que se totalizan en la 4.º casilla, proceden de cantidades repartidas de ménos en el año de 1871-72.

5. Las 5.527 pesetas 31 céntimos que importa la 6. casilla las componen lo

que repartieron de más los Municipios en el mismo año, excepto el de Valdemoro, al cual se le bajan 5.273 pesetas, quinta parte de 26.365, que segun órden de la Direccion general de Contribuciones de 29 de Noviembre de 1867, deben indemnizarse á dicho pueblo, rebajándolas de su cupo durante cinco años, siendo el de 1872-73 el tercero en que tendrá efecto dicha indemniza-

1. Las mente contien no en un comple para que sirra de gobiero a les Ayunimientes y Julias repartibles de former y sucribir el reparte.

2. Ce ya centada finant la contribue de la distribución de las reducaciones de agrecia que se açun presentado por los contribugados del distribución de la distribución posteriores.

UNO TOTAL	ENTO LIQUIDO	M	ODELO	NÚM 1.	• curo	RIQUEZA			- Tark
PROVINCIA DE	-nips or	Saliet or Saliet		roper of roper of rotate of rotate of rotate and rotate of rotate	page of Testi	and alone on	alt	MUNICIP	AL DE
REPARTIMIENTO individu cion que corresponde	pagar at puedto en	s es rejertuo una	o, por en concirco	ructore we creme	revies, cultiv	o y gana	dema, a	idas y gastos los tipos de g	de investiga,
507/22 10/07/22	de 31 de Mayo de	1811, soure ia	riqueza uquia	imponione ae	este distrito	municipa	l.		177 Valdepielas
1.055-97 20,052/97 807-09 15,234/08	189,81 120,81		DEMOSTR	LOTON	11.527	105.537 80.708	20000		178 Valdilecha.
2,445.67 50.704.00	a 45,656		DEMOSTR	ACION.	45,030	238,867	******	PESETAS.	CENTIMOS.
7547 2.4640 12547 2.46640	Que resulta	del amillaram	niento aprobado		W 3171 A 40 17	W2467 C-1		Ambros	185 Ventureda.
Riqueza imponible	Reconocida (Idem que re	por este distrite	de o en el repartim ual año económi	iento anterio	r	47.016		ne de Taju	195 Villametriq 187 Villametriq 187 Villametriq 188 Villametriq
87708 7.161-08	127.07	- K	6.757		16.134	65,117.0	-arrin	e In Canada y VII tilla	b avenuelly out
que haya podido haber desde o	entes consignarán en el que presentaron el repar	timiento anterior.	a precedente demose	racion in vertauer	ra riqueza que i	tengan en e	l corriente	año, comprendie	ndo ya el aumento
8.500.8: 85.501 18.500.8: 8.500.1	16/810.0 A		18'010'0	2.81	110.0	58 D73 238.091		omi salamalas	193 Villar del O
2.380°81 45.235°81 2.138°81 40.647°91	42.555 18.508 19.508	CACION DE LA R	RIQUEZA POR QUE	SE HACE EL I	REPARTO.	4 20 00 100 4 10 1	DADOS FOR	STEROS. DON'T	CINOS Y COLONOS.
1.778:09 39.901-50	(Rústica		32.023/50	17150	32.606	177,808			Canalos
Riqueza	Urbana		6,597 4,550,622		0.597	36.652	90		MADRID
US (SECTOR)	Pecuaria Colonia			00.75	714 S04 8	.207.477	73	Total	
472.674.77 . 5.675.87043	* 18.602.696.61	118,120,0	1 88,272°sAr's)	1.00		112.104.	AP LOVIE		
			T	OTAL PARCIAL			10.000		55.000
			T	OTAL GENERA	L		TELL	65,000	
						-		00.000	
	The last services						PESET	AS.	CÉNTIMOS.
	Cupo de cor	tribucion para	a el Tesoro, al	18 por 100	sobre la an	terior	13		1
The state of the	riqueza						11.7	00	,
Indiana Indiana	Aumento po	r lo repartido d	de ménos en año	os anteriores.				50	
				TOTAL	L		11.9	50	>
	Bajas por so	brantes de año	s anteriores			N III	1	10	
				Timesa		- 0		50	*
deron de mis los Municipio	amiento que repare	ado á osda. Ayun	io Tesoro, señal	ne lanto Liquia	dheimittent t	do en be		stenta rapar90	
io ano, excepto el de Valda	Recargo de partidas fa	l por 100 sob allidas y gastos	re dicha riquez de investigacio	za, para prem on	nio de cobr	anza,		sela sujeto di an introduci 0 5	
to do 20.565, que sègua ór	ne pre- quinta par	p. anundos al' as	serim os dup o	Total liquido	del reparto.	dinacta d	12.4	50 walnu	iselaigo) acroboq
dreedon general de Conjri-	den de la I		The state of the s			The state of the s		- Distri	M. In Proposed
e 29 de Noviembre de 1867 balzarse à daño pueblo, ca	h sanoisud eveno s	HENTO INDI		LAS REFER			1000 DE	za imponible o artimiento es, o	
de su cupo durante cine	- I didney		- de 1871-72.	n repartos ante-	CUOTAS	Soup Tolke	CARGO.	enlargett et et	
la el de 1872-73 el tercon	con que agunar e		CONCEPTOS	TOTAL.	decontribucio	n para del 1 18 per bre la	por 100 so-	TOTAL	and the tree of the
CONTRIBUYENTES	the same of the sa	6 del attions	de la riqueza imponible	que	100 de grav sobre la riqu	ueza. Ipartida	s fallidas v	GENERAL.	CORRESPONDE
Charles of the Control	su apéndice de		resulta en este distrite	-	-	8	de investi-	-	á čada trimestre.
	rectificacion.	contribuyente.	Pesetas.	Peset, Cen	ts. Peset. Ce	ents. Peset.	. Cénts.	Peset. Cents.	Peset. Cents.
	其中 学期 引		Rústica 1.3	500	b Herica	Tell Jam	1.01		
				600				2000	
D. N. N	1		1	3.000 n	540	» 30	ъ .	570 »	142 50
The state of the state of				700		- 113	4.75		
			Colonia	200)	1000			700	
		1-25-14	and the same	(B) 1. 55			Action		

NOTAS.

^{1.}º Las anteriores cifras no son más que un ejemplo para que sirva de gobierno á los Ayuntamientos y Juntas repartidoras que han de formar y suscribir el reparto.

2.º Se recuerda á dichas Corporaciones que al final del reparto debe certificarse de las reclamaciones de agravio que se hayan presentado por los contribuyentes del distrito, conforme se halla mandado por la circular de 8 de Setiembre de 1848 y demás disposiciones posteriores

MODELO NÚM. cretaria de cete Ayantamiento para que | por consentidos sos cace. Se enteren los que gusten el presupuesto | perjuicio que haya lugia.

Monte de Piedad y Caje de America

Chiquit Taos 10

Año económico de 18 á 1× .

calling Jangain, Catarinan.

de gratos é leigentos municipales del rals-

felicated presents page of the light of the

Arayact II de Junio de 1812 - El Al-

PUEBLO DE

FACTURA de los recibos talonarios que se acompañan para verificar la cobranza de los contribuyentes de este distrito municipal, comprendidos en el reparto que es adjunto.

NÚMERO DE ÓRDEN.		Shilms (1. Q. de San Pablo 22, Votaba	c does it dos de la turde de susres-	horns d protivo Los	be classic or the state of the	Cupo de	_noben(latena -050 _la la m Cents .	Corresponde á cada trimestre. — Pesetas. Cents.
amage	RE Reinte		mennicato, domingo Fernandes	i dollar Jag Collar VA 100	a Secretaria. te evas le al papilos lisman; ta do la Vera 18 de Janio da de dele, Esteban Dulcos.	Lo que de legados San Ma	41 no menigui 61 no menigui 65 minis no 6	ai problempor especies de crata los cuales los lictera conjunció da actuarlo su o intellarencio que despues u el made sur ence
PO Hatan "	obles	144 T 14	, officients ,	SHE CH	Total	nva II.	Title of Learning	Avaide, Josephin Catarine

SEXTA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndose extraviado un resguardo de imposicion, importante 60 pesetas 99 centimos, hecha por el Comandante retirado D. Eugenio Minguez Picardo- en la Administracion económica de la provincia de Segovia, señalado con los números 38 de entrada y 7-9 del registro de inscripciones, se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva entregarlo en este Gobierno militar para dirigirlo al Coronel del Regimiento infanteria de Valencia, á quien pertenece dicho resguardo.

Madrid 15 de Junio de 1872. - De órden de S. E.; el Teniente Coronel Comandante, Secretario, Eduardo Comas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES:

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Miguel Ayuga y Rodriguez, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, con el fin de hacerle saber una carta-orden recibida por la superioridad en la causa que contra el se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho termino le parara el perjuic o que haya lugar.

Mudrid 10 de Junio de 1872. - Rafael Valdivieso. and chans .11 .min .alurgA.

dro Ibaness

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez té yrmino de nueve dias à D. Eduardo

Dominguez Garcia, á fin de que comparezca en la Escribania del actuario, calle de Segovia, núm. 8, cuarto principal, para notificarle la sentencia recaida en causa que se le sigue por injurias á S. M. el Rey en el periódico El Combate, y emplazarle para ante la Audiencia del distrito en la forma ordinaria; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 11 de Mayo de 1872. - Saiustiano Garcia Muñoz.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcala de Henares.

Don Toribio Hernandez, Notario del Ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Madrid y Escribanía del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcala de Henares y su partido popular da villari. coti

Doy fé que este Juzgado y por mi Escribania se ha seguido incidente de pobreza a instancia de Doña Eugenia Puentes, vecina de Madrid, para litigar con D. Jose Jerónimo Moreno y otros, en cuyo incidente se ha dictado la sentencia que con su publicacion son del tenor siguiente:

«Sentencia. -- En la ciu lad de Alcalá de Henares, á 6 de Junio de 1872, el Sr. Don Joaquin Balló y Roca, Juez municipal de esta ciudad, y como tal interino de primera instancia de la misma por traslacion del propietario, habiendo visto esta pobreza promovida por el Procurador Don Alejandro García Aguado á nombre de Eugenia Puentes y Cordobés, para litigar con Doña Juana Ortiz, D. Lucio Gonza+ lez, D. Juan Escribano y D. José Jerónimo Moreno, en cuyo incidente ha sido tambien parte el Promotor fiscal de este Juzgado: y

Primero: Resultando que por la parte de la citada Doña Eugenia Puentes se presentó escrito en este Juzgado solicitando que, prévia la correspondiente información, se la declarase pobre para litigar con dichos sujetos sobre reclamacion de varios bienes; otnot eb Si essenzebleV

Segundo: Resultando, que promovido sobre ello el oportuno incidente se confirió traslado á los indicados Doña Juana Ortiz, D. Lucio Gonzalez, D. Juan Escribano y D. José Jerônimo Moreno y al Promotor fiscal del Juzgado, el cual fué evacuado únicamente por este, por lo que se mandó continuase la tramitacion de dicho incidente en rebeldía de aquellos, recibiéndose los autos á prueba por término de 20 dias comunes á las partes, durante el cual se propuso y practicó por la de Eugenia Puentes la que tuvo por conveniente: 2 of my dischlored bloodle

Alden del Frestro II de Junio de

Tercero: Resultando que unida que fué á los autos la prueba practicada por parte de la mencionada Eugenia Puentes, única que se ha hecho, se trajeron á la vista con citacion de las partes.

Primero: Considerando que por parte de la repetida Eugenia Puentes se ha probado bien y cumplidamente que carece de toda clase de bienes para ser calificada como rica para los efectos que solicita:

Visto lo dispuesto en los articulos 179, 180, 171, 182 y 1.181 de la ley de enjulciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre con la cualidad de por ahora á la indicada Eugenia Puentes y Cordobés, á la que en tal concepto se la asista y defienda en el papel correspondiente á los de su

Asi por esta sentencia definitivamente juzgando, que á más de notificarse en estrados y de hacerse pública por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad, se insertará en el Boletin Oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.-Joaquin Balló y Roca.»

Publicacion.-La anterior sentencia fué leida y publicada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de A1calá de Henares estando celebrando audiencia pública en ella dicho dia, mes y año: doy fé.-Toribio Hernandez.

Corresponde la sentencia y publicacion inserta literalmente con sus originales obrantes en los autos mencionados, à que me remito. La abanancia sup od

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boteria Oficial, pongo el presente que signo y firmo en Alcalá de Henares à 10 de Junio de 1872. - Toribio Hernandez, Black A. Id.

Juzgado municipal del distrito del Alcaldia Rospicio Relayos.

rretorio, Dionisio altgatel

En virtud de providencia del Er. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta I

capital, se cita á los sujetos que expresan a continuacion, y cuyo domicilio se ignora, para que el dia 27 del actual, á las dos de la tarde, se presenten en este Juzgado, sito en la plaza de la Leña, casa de a Bolsa, piso principal, con las pruebas de que intenten valerse, con el fin de que celebren el juicio de faltas á que respectivamente se hallan denunciados, y bajo apercibimiento de que el que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Joaquin Medrano Nuño, que dijo vivir en la calle de las Salesas, núm. 15.

Bernardo Laredo y su esposa Guillerma, que habitaron en la calle de Luchana, número 6, cuarto bajo,

José Fraile y Fraga y Francisco García Lopez, que dijeron vivir en la calle de la Comadre, núm. 33, cuarto principal interior el primero, y el segundo en el número 46, cuarto bajo.

Isidora Nieto y Pascuala Cases Silva, que se hallan empadronadas en la calle de la Peña de Francia, núm. 4, principal, la primera, y la segunda en la del Ventorrillo, núm. 8, cuarto principal.

Jacinto Pasetin Ovejero, que dijo vivir en la calle de las dos Hermanas, número 3, cuarto principal.

Joaquina Sobrevia, que estuvo hospedada en la calle del Arco de Santa Maria, número 8, piso cuarto.

Pedro Carretero y Salustiano Herrainz, que dijeron vivir el primero en la calle del Mediodia grande, núm. 12, cuarto tercero, y el segundo en la de la Comadre, número 55, cuarto bajo.

Bernardino Estéban Amado, que vivió en la calle de Arango, núm. 9, corralon.

Antonia Bastida, que habitó en la calle de Tudescos, núm. 33.

Micaela Sanchez Sicuña, que estuvo empadronada en la calle del Rubio, número 5, casa de huéspedes.

Ezequiel Rodriguez Fernandez y Joaquina Ojas Martinez, que habitaron en la calle del Zarzal, núm. 3, cuarto bajo.

Madrid 7 de Junio de 1872. - El Secretario, Pío Tornero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Aravaca.

Se halla concluido y expuesto al publico por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento para que se enteren los que gusten el presupuesto de gastos é ingresos municipales del mismo correspondiente al ejercicio económico de 1872 á 1873.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento del público.

Aravaca 11 de Junio de 1872. - El Alcalde, Joaquin Catarineu.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa que ha de servir de base á la derrama de la contribucion que al mismo corresponda en el año económico de 1872 á 73 se halla expuesto al público por espacio de ocho dias, durante los cuales los interesados podrán reclamar de agravio si lo hubiese; en la inteligencia que despues no se oirán reclamaciones.

Aravaca 12 de Junio de 1872.-El Alcalde, Joaquin Catarineu.

La matricula de subsidio industrial de esta villa correspondiente al ejercicio próximo de 1872 à 1873 se halla terminada y expuesta al público por término de ocho dias.

Lo que se hace saber por medio del presente.

Aravaca 12 de Junio de 1872.-El Alcalde, Joaquin Catarineu.

Alcaldia popular de Belmonte de Tajo.

direction that to the electric track to the verifi-

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Λyuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 650 pesetas.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde la insercion de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

Belmonte de Tajo 9 de Junio de 1872.—El Alcalde, Félix Gutierrez.

- Alcaldia popular de Camporeal.

antalise objets at automost

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados y para cubrir en parte el déficit del presupuesto municipal de esta villa en el próximo año económico de 1872 á 1873, se sacan á pública subasta los derechos impuestos á los artículos de comer, beber y arder, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento; señalando para sus remates los dias 16 y 23 del corriente, de diez á doce de sus mañanas, en las casas consistoriales.

Camporeal 10 de Junio de 1872.—El Alcalde, Andrés Sanchez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Jerónimo Saez, Secretario.

Alcaldia popular de Aldea del Fresno.

quina libra Marifold, que habitaren sulfa

Se halla concluido el apéndice de ami-Haramiento de esta villa para la derrama de la contribución territorial de la misma del año venidero de 1872-73.

Los contribuyentes que quieran enterarse y reclamar de agravios podrán verificarlo hasta el dia 25 del actual; en concepto que pasado el término se darán

por consentidas sus cuotas, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Aldea del Fresno 12 de Junio de 1872.—El Alcalde, Matías Hernandez.

Alcaldia popular de San Martin de la Vega.

El Ayuntamiento de esta villa y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo en pública subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario por todo el año económico próximo entrante, habiendo señalado para la celebracion de su único remate el dia 22 del corriente, y hora de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Martin de la Vega 13 de Junio de 1872. —El Alcalde, Estéban Quirós.

El Ayuntamiento de esta villa y Junta de asociados han acordado el arriendo en pública subasta del arbitrio impuesto sobre el degüello de reses destinadas al consumo por todo el año económico próximo entrante; en su consecuencia se ha señalado para su único remate el dia 22 del corriente; de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Martin de la Vega 13 de Junio de 1872. — El Alcalde, Estéban Quirós.

El Ayuntamiento de esta villa y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo en pública subasta de los derechos impuestos sobre varios artículos de comer, beber y arder por todo el año económico próximo entrante; habiendo señalado para la celebracion de su único remate el día 23 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Martin de la Vega 13 de Junio de 1872. – El Alcalde, Estéban Quirós.

Alcaldia popular de Navarredonda.

El Ayuntamiento de Navarredonda y Junta de asociados han acordado arrendar los derechos de vino, vinagre, aguardiente y aceite por todo el año económico de 1872 á 1873 á la venta libre, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores; para cuyo remate se ha señalado el domingo 23 del actual y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas.

Navarredonda 10 de Junio de 1872. — El Alcalde, Agustin Rodriguez. —El Secretario, Dionisio Miguel.

Alcaldia popular de Pelayos.

Prévio acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, se saca

á pública subasta el arriendo de los derechos impuestos sobre los artículos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, tocino y
carnes por todo el año económico venidero de 1872 á 1873; habiendo señalado para sus dos remates los dias 23 y 29 del
corriente mes, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en las salas consistoriales de esta villa.

Asimismo se saca á pública subasta el arbitrio de los derechos de pesos y medidas en el expresado año económico venidero, cuyos dos remates tendrán efecto en los dias y sitio arriba citados y sus horas de doce á dos de la tarde de sus respectivos dias.

Los pliegos de condiciones de los indicados remates se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y serán leidos al dar principio á las subastas.

Pelayos 11 de Junio de 1872.—El Alcalde, Estéban Redondo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Domingo Fernandez San Gil, Secretario.

Alcaldia popular de Villaviciosa de Odon.

Por acuerdo del Ayuntamiento y de la Junta de asociados se arriendan en pública licitacion los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario y casa-matadero de este pueblo para el año económico de 1872 á 1873, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de aquella.

Y para sus dos remates se han señalado los dias 23 y 30 del actual mes, á las once de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Villaviciosa de Odon 13 de Junio de 1872.—El Alcalde popular, Juan Medrano.

the de Madrid y 1800 formin del mirrery

Alcaldia popular de Villalvilla.

Con la competente autorizacion superior se subasta en esta villa el esparto que contienen las dehesas de los Heros y Robledal, de los propios de la misma, y para su remate está señalado el dia 29 de los corrientes, á las diez de la mañana, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villalvilla 1.° de Junio de 1872. — Juan de Dios Casanova.

there to started and the land on the shadow

Alcaldia popular de Valdaracete.

Debiendo procederse al nombramiento de dos guardas municipales con sueldo
de una peseta 25 céntimos desde 1.º de
Noviembre à 1.º de Abril con obligacion
de prestar el servicio de serenos, y de una
peseta 12 céntimos lo restante del año, se
hace público para que los aspirantes presenten solicitudes en la Secretaría del
Ayuntamiento hasta el día 28 del corriente, á fin de elegir los que reunan mejores condiciones para el desempeño de dichas plazas.

Valdaracete 13 de Junio de 1872.—El Alcalde, Francisco García.

Ortiz, D. Latelo G. opelov, D. Joan Camb-

temo y D. Jose Jeroalmo Morene y at

Promotor, fiscal del Jazgado, el cunt fud

Monte de Piedad y Caja de Ahorros d Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 16 de Junio de 1872 en la Caja de Aborros.

1 / 2/25 1 / 5 / 2	Impo- nentes por con- tinua- cion.	Nuc- vos impo- nentes.	Total de impo- nentes	Importe en Rs. Vn.
P. de las Descalzas,	491	59	550	161.240
P. de San Millan 11.	76	- 4	80	18.809
C.* de San Pablo 22.	71	1	72	15,954
Totales	638	64	702	196,003

REINTEGROS.

	Reinte- gros por saldo.	Idem á cuenta	reinte-	Importe en Rs. Vn.
P. de las Descalzas	50	25	75	106.36834

Han autorizado dichas operaciones los Sres. Consejeros D. Emilio Bernar. — Duque de Veragua. — D. Ruperto Fernandez de las Cuevas. — D. Ramon Maria Calatrava. — D. Manuel Henao y Muñoz. — D. Estanislao Figueras. — D. José Pulido y Espinosa. — D. Manuel Becerra. — Don Patricio Lozano. — El Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ANUNCIOS.

ended the Rechilector in hand

Habiendo fallecido el Sr. D. Pedro de Michilena y Cano y dejado dispuesto en su testamento se distribuyan 20.000 pesetas entre sus parientes pobres hasta el cuarto grado civil inclusive, sus testamentarios lo hacen saber por medio de este anuncio para que los que se consideren dentro del parentesco indicado y reunan además las circunstancias de pobres, puedan justificarlo personalmente o por escrito dirigiéndose á los Sres. Testamentarios del Sr. D. Pedro Michilena y Cano, calle Mayor, núm. 114 (1.1), Madrid.

En la inteligencia de que pasado un mes despues de la fecha de la publicacion de este anuncio se procederá a la distribucion de la citada suma segun lo dispuesto por el testador.

El dia 7 del presente se ha extraviado un caballo en el monte de El Pardo, cuyas señas son: negro, capon, seis años de edad, dos dedos sobre la marca; va en pelo, con cabezon de correa, ronzal de cáñamo y con un nudo en medio.

Se suplica á la persona que lo haya recogido se sirva avisar á la calle del Aguila, núm. 11, cuarto principal. Pedro Ibañez.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.

of mail of Fuencarral, 84. offers